

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. ALMA ROSALÍA MARTÍNEZ CISNEROS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

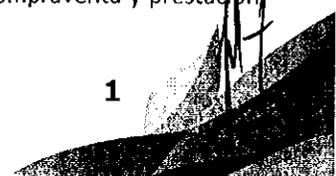
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General, acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2016-07-00065** presentada por el área de Almacén General perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso No. C23/2016* denominado "PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2016-08-00090** expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

Alma Rosalia Martinez

2.- Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la calle Isabela Católica número 106-B, de la Colonia Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MACA-761022-CW5**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL VENDEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:



CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las Bases del Concurso C23/2016 "PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO	CPAOC-2016-08-00090			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	5 PIEZAS	AGENDA 2016, CLÁSICA CON ESPIRAL FORMA FRANCESA	\$77.00	\$385.00
2	20 PIEZAS	BASE PARA ENVOLVER DE MADERA, FORRADA EN TERCIOPELO COLOR NEGRO, MEDIDAS 50X50 CM	\$62.20	\$1,244.00
3	15 PIEZAS	BASE PARA ENVOLVER DE MADERA PARA ENVOLVER FORRADA EN YUTE, MEDIDAS 30 X 30 CM	\$21.53	\$322.95
4	5 PIEZAS	BASE PARA ENVOLVER DE MADERA, FORRADA EN YUTE, MEDIDA 20 X 20 CM	\$9.98	\$49.90
5	5 PIEZAS	BASE PARA ENVOLVER DE MADERA, FORRADA EN TERCIOPELO COLOR NEGRO, MEDIDA 30 X 30 CM	\$21.53	\$107.65
6	5 PIEZAS	BASE PARA ENVOLVER DE MADERA, FORRAD EN TERCIOPELO COLOR NEGRO, MEDIDAS 20 X 20 CM	\$9.98	\$49.90
7	60 PIEZAS	SUMADORA CALCULADORA DE ESCRITORIO, PANTALLA DE 12 DIGITOS, DISPLAY LCD, MEMORIA DOS, ALIMENTACION DUAL, (SOLAR Y PILA) FUNCIONES MARGEN UTILIDAD, SELECTOR DE DECIMALES Y SELECTOR REDONDEO	\$166.99	\$10,019.40
8	1,495 PIEZAS	CORRECTOR EN PLUMA DE 4 MM, CON PUNTA RODANTE	\$12.09	\$18,074.55
9	15 PIEZAS	CORRECTOR PARA MAQUINA ELÉCTRICA EN CINTA PANASONIC 177	\$10.22	\$153.30
10	56 ROLLOS	CURLI CON 50 MTS., COLORES 14 PLATA, 14 ROJO, 10 ROSA MEXICANO Y 14 DORADOS, 4 VERDE METALICO,	\$23.40	\$1,310.40
11	2 PIEZAS	ENGARGOLADORA PASO 3:1 PERFORACION REDONDA, CON CAPACIDAD DE 120 HOJAS, TAMAÑO CARTA	\$2,376.51	\$4,753.02
12	10 PAQUETES	ETIQUETAS ADHESIVAS CIRCULAR DE VARIOS COLORES DE 18 MM DE DIAMETRO, PAQUETES CON 120 PIEZAS	\$41.79	\$417.90
13	5 PAQUETES	ETIQUETAS AUTOADHERIBLE, TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO PAQUETE CON 100	\$55.90	\$279.50
14	100 PLIEGOS	FOAMY DIAMANTADO 40 X 50 CM. COLORES:	\$5.56	\$556.00
15	28 PAQUETES	LENTEJUELA 8MM C/100 PZAS APROX. COLORES AZUL, VERDE, AMARILLA, ROJA, ANARANJADA, DORADA Y PLATEADA, CUATRO PAQUETES DE CADA COLOR	\$4.23	\$118.44
16	500 PIEZAS	PALOS DE MADRA 15 CM. PLANO	\$0.15	\$75.00
17	1,500 PIEZAS	PALOS DE MADERA, 25 CM LARGO, REDONDOS	\$0.42	\$630.00
18	50 PLIEGOS	PAPEL CELOFAN, COLORES AZUL VERDE, ROJO Y AMARILLO	\$2.95	\$147.50
19	13 ROLLOS	PAPEL METÁLICO, 60 CM X 10 MTS APROX- COLORES AZUL, DORADO, FIUSHA, LILA, MORADO, NARANJA, ORO, ROJO, VERDE UNO DE CADA UNO Y 2 PLATA, 2 ROSA MEXICANO	\$46.80	\$608.40

Alma Rosalia Mte

20	7 ROLLOS	PAPEL METÁLICO 60CM X 10 MT, COLORES, DORADO, FIUSHA, MORADO, LILA, NARANJA, PLATA Y ROSA MEXICANO UNO DE CADA UNO	\$46.80	\$327.60
21	44 PAQUETES	PASTAS PARA ENGARGOLAR, PLÁSTICA, TAMAÑO CARTA CON 25 PZAS, 12 PAQUETES COLOR HUMO EL RESTO PUEDEN SER VARIOS COLORES	\$76.05	\$3,346.20
22	2 PIEZAS	PERFORADORA DE GAFETES	\$23.59	\$47.18
23	2 PAQUETES	PINCELAN CON 12 PIEZAS, PUNTA REDONDA, COLORES BRILLANTES, SURTIDOS NO TÓXICOS PUNTO MEDIANO	\$25.56	\$51.12
24	9 ROLLOS	PAPEL ADHERENTE, FORRO ADHESIVO LUSTRE DE 45 CM X 2 M	\$17.55	\$157.95
25	1,210 PIEZAS	MICA PORTA GAFETE, TRANSPARENTE DE 11X15	\$3.04	\$3,678.40
26	1 PIEZAS	RAFIA COLOR BLANCO, CON 4 KG	\$356.38	\$356.38
27	60 PIEZAS	REGLA DE PLÁSTICO 30 CM. MEDIDAS EN CENTÍMETROS Y PULGADAS	\$2.00	\$120.00
28	50 PIEZAS	REGLA DE PLÁSTICO 30 CM, MEDIDAS EN CENTÍMETROS Y PULGADAS	\$2.00	\$100.00
29	2 ROLLOS	RESORTE DE 2CM ANCHO Y 50 MTS. COLOR BLANCO	\$223.57	\$447.14
30	9 PIEZAS	SELLOS FECHADOR MANUAL 40X60 MM	\$443.79	\$3,994.11
31	1 PIEZA	SUMADORA 12 DIGITOS, IMPRIME 3.5 LINEAS POR SEGUNDO, DISPLAY FLUORESCENTE, IMPRESIÓN DOS COLORES	\$352.01	\$352.01
32	57 PIEZAS	TIJERAS PARA COSTURA DE ACERO INOXIDABLE DE 7 PULGADAS	\$35.28	\$2,010.96
33	6 PIEZAS	TINTA P EN GOTA, COLOR NEGRO, DE 28 ML, A BASE DE AGUA	\$85.40	\$512.40
34	4 PIEZAS	TINTA EN GOTA, COLOR AZUL, DE 28 ML, BASE AGUA	\$85.40	\$341.60
35	7 PIEZAS	TINTA EN GOTA, COLOR ROJA, DE 28 MM, BASE DE AGUA	\$85.40	\$597.80
36	2 PAQUETES	MICA TRANSPARENTE DE 16X11CM CON 100 PIEZAS	\$168.00	\$336.00
37	3 PAQUETES	ETIQUETAS ADHESIVA, BLANCA C/10 ETIQUETAS EN CADA HOJA CARTA	\$60.20	\$180.60
38	50 PLIEGOS	PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO	\$4.53	\$226.50
39	6 PIEZAS	CRAYOLAS CRAYON CERA CON 8 COLORES SURTIDOS, CAJAS CON 400 PIEZAS.	\$24.91	\$149.46
40	60 PLIEGOS	FOMI DE 49X49 DIFERENTES COLORES: 20 BEIGE, 10 LILA, 10 NARANJA, 10 AMARILLOS, 10 ROJOS	\$7.59	\$455.40
41	10 PIEZAS	CINTA PARA MAQUINA ELECTRICA OLIVETTI ET 1250 NEGRA	\$33.93	\$339.30
42	10 PIEZAS	CINTA PARA MAQUINA ELÉCTRICA PANASONIC 177	\$57.20	\$572.00
43	1,300 PIEZAS	CARPETA TAMAÑO CARTA COLOR AZUL	\$1.49	\$1,937.00
44	4 PIEZAS	MARCADOR PERMANENTE PARA CD, COLOR NEGRO, PUNTA MEDIANA	\$11.69	\$46.76
45	5 PIEZAS	CUADERNO FORMA FRANCESA, COSIDO, CON 100 HOJAS PASTA DURA, CUADRO GRANDE.	\$20.02	\$100.10
46	2 PAQUETES	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER MOD 5262 C/350 PIEZAS	\$55.91	\$111.82
47	6 PIEZAS	CINTA CINTA DOBLE CARA 2.4 CM ANCHO	\$61.91	\$371.46
48	3 PAQUETES	PAPEL OPALINA, PAQUETE CON 100 HOJAS TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO 180 GR	\$65.00	\$195.00

Alma Rosalia Mtz



49	4,000 PIEZAS	MICA TÉRMICA 65 X 95 MM	\$0.44	\$1,760.00
50	115 PIEZAS	LÁPIZ No. 2 TRIANGULAR	\$2.32	\$266.80
51	2 PIEZAS	CUTTER CIRCULAR , TIPO COMPAS	\$30.36	\$60.72
52	20 PIEZAS	CINTA AMARILLA CON LEYENDA "PRECAUCION" DE 3 PULGADAS X 304.3	\$76.70	\$1,534.00
53	20 PIEZAS	CINTA AMARILLA CON LEYENDA "PROHIBIDO EL PASO DE 3 PULGADAS X304.3	\$75.91	\$1,518.20
54	1 PIEZAS	PERFORADORA METÁLICA DE TRES ORIFICIOS AJUSTABLE	\$115.05	\$115.05
55	5 PAQUETES	PAPEL OPALINA, TAMAÑO CARTA, CON 100 HOJAS COLOR ROSA	\$111.80	\$559.00
56	40 PIEZAS	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO PIEZA CON 110 GRAMOS	\$9.48	\$379.20
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>RECURSO ESTATAL</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO, APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACION] RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO C23/2016 PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA , PARA EL DIF JALISCO-SEPAF, DE FECHA 09 DE AGOSTO 2016, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL				
			SUBTOTAL	\$66,958.03
			I.V.A.	\$10,713.25
			TOTAL	\$77,671.28

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$77,671.28 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a los **20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato**. La entrega deberá realizarse en la clínica de Atención especial ubicada en la finca ubicada en calle Juan Tablada No. 1281 Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a la Comisión de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si

Alma Rosalia Altz

procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *6 seis meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A. Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- B. Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%



Alma Rosalia Utz

31

31

AA

De 21 días en adelante de retraso, se deberá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del *nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco*.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- Alma Rosalia Mtz
- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 - B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
 - C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los

bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en la calle Isabela Católica número 106-B, de la Colonia Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44640.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que

Alms Rosalie Mtz

31

31

31

podiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de septiembre de 2016.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

Alma Rosalía Utz
C. ALMA ROSALÍA MARTÍNEZ CISNEROS

TESTIGOS

[Signature]
LIC. NORMA LÚNGA MIRAMONTES
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
"DIF JALISCO"

[Signature]
LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"

